



VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social y Cultural Rencore Natural.
2. La Resolución Exenta N° 778 de fecha 28 de abril de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social y Cultural Rencore Natural, para la ejecución del proyecto denominado "Desde Arica al Lago Chungara Documental Turístico Musical".
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 05 de marzo de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Agrupación Social y Cultural Rencore Natural.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 05 de marzo de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Agrupación Social y Cultural Rencore Natural, Arica, para la ejecución del proyecto denominado "Desde Arica al Lago Chungara Documental Turístico Musica", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL RENCORE NATURAL**

En Arica a 05 de marzo de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL RENCORE NATURAL, R.U.T N° 65.066.852-9, representada por doña **Fabiola Correa Gallegos**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.012.032-9, ambos domiciliados para estos efectos en **Rio Choapa N° 574**, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes, con fecha 28 de abril de 2014, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 778, de fecha 28/04/2014, para la ejecución del proyecto: "**Desde Arica al Lago Chungara Documental Turístico Musical**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 116, de fecha 11/03/2014 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Este convenio fue modificado el día 05 de diciembre de 2014, mediante documento aprobado por Resolución N° 2279, de la misma fecha.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula "**SEXTO**" y "**OCTAVO**", conforme al siguiente tenor:

**Donde dice: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **6 Meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

**Debe decir: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **9 Meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

**Donde dice: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:**

a.- Se contará con un plazo máximo de **6 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**Debe decir: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

a.- Se contará con un plazo máximo de **9 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don (ña) Fabiola Correa Gallegos, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 2620, consta en Certificado N° 243, emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica, el 05 de febrero de 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Agrupación Social y Cultural Rencore Natural y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); FABIOLA CORREA GALLEGOS, 17.012.032-9, AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL RENCORE NATURAL, ARICA, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma elegible) SCI/EGV/jmg”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SCI/jmg

Distribución física:

1. DACOG(2)

2. DAF

3. Oficina de partes

Distribución digital

4. Dpto. Jurídico